

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2013

Miércoles 16 de Octubre

Núm. 119

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA	
Notificación acuerdos de iniciación expedientes sancionadores	2734
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	
Concesión aprovechamiento de aguas subterráneas	2734
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Notificación personal. Expte. 27/13.....	2735
Notificación personal. Expte. 20/13.....	2736
Notificación personal. Expte. 1/13	2736
Notificación personal. Expte. 25/13.....	2736
Licitación servicio de atención domiciliaria	2736
LAS ALDEHUELAS	
Modificación ordenanza impuesto de vehículos	2738
ALMALUEZ	
Expediente nº 1/2013 de modificación de créditos.....	2738
ALMAZUL	
Obra 187 Plan Complementario 2013.....	2739
ALMAZÁN	
Modificación ordenanza fiscal nº 10	2739
ÁGREDA	
Padrón agua, basura, alcantarillado y EDAR.....	2739
ARANCÓN	
Tasa recogida de basuras y aprobación ordenanza	2740
ARCOS DE JALÓN	
Pavimentación y alumbrado público	2740
CARABANTES	
Ordenanza recogida residuos domésticos.....	2740
CARACENA	
Presupuesto 2013	2741
CARRASCOSA DE ABAJO	
Presupuesto 2013	2741
FRESNO DE CARACENA	
Presupuesto 2013	2742
FUENTEARMEGIL	
Modificación tasas agua, basura y alcantarillado	2742
Modificación de crédito nº 1/2013	2743
LANGA DE DUERO	
Licencia de autotaxi.....	2743
LUBIA	
Transferencia de créditos.....	2743
MIÑO DE MEDINACELI	
Modificación de créditos nº 1/2013	2744
MONTEJO DE TIERMES	
Cargo de juez de paz titular.....	2744
NAFRÍA DE UCERO	
Ordenanza abatecimiento de agua.....	2744
EL ROYO	
Ordenanza recogida residuos domésticos.....	2745



SUMARIO

SAN ESTEBAN DE GORMAZ Contrato suministro de energía eléctrica.....	2745
SANTA MARÍA DE HUERTA Padrones 2013	2746
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD DE OBRAS Y SERVICIOS "RÍO IZANA" Ordenanza recogida de residuos domésticos	2746
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO Acuerdo de mediación Tableros Losán	2755

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

NOTIFICACIÓN acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores.

Por esta Subdelegación del Gobierno se tramitan expedientes sancionadores contra las personas señaladas por la comisión de infracciones administrativas a las normas que igualmente se especifican.

<i>Nº Exped.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Norma y Artículo infringido</i>
SO-252/2013	María Soledad Venegas Moreno	L.O. 1/1992 - 25.1 P. Seguridad Ciudadana.
SO-265/2013	Raul Palma Hinojosa	L.O. 1/1992 - 25.1 P. Seguridad Ciudadana.
SO-272/2013	José Antonio Porrás Quintana	L.O. 1/1992 - 25.1 P. Seguridad Ciudadana.
SO-282/2013	Sergio Mingo Juez	L.O. 1/1992 - 25.1 P. Seguridad Ciudadana.
SO-290/2013	Santiago Santos Muñoz	L.O. 1/1992 - 25.1 P. Seguridad Ciudadana.

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, según la redacción dada por la Ley 4/1999, se hace público en este periódico oficial, al objeto de que los interesados puedan comparecer en la Unidad de Sanciones Administrativas, de esta Subdelegación del Gobierno (C/ Alfonso VIII, nº 2) en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y alegar cuanto estime conveniente a sus defensas durante el plazo de 15 días, durante el cual los expedientes estarán a la vista, de conformidad con los artículos 79 y 84 de la mencionada Ley.

Soria, 3 de octubre de 2013.– La Subdelegada del Gobierno, M^a José Heredia de Miguel.2337

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

ANUNCIO de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-559/2012-SO (ALBERCA-INY), con destino a abastecimiento y uso recreativo en el término municipal de Alcubilla de las Peñas (Soria).

Examinado el expediente incoado a instancia de D^a Lucía Dolado Paredes (16698763G) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Masa de agua subterránea "Almazán Sur" DU-400050, en el término municipal de Alcubilla de las Peñas (Soria), por un volumen máximo anual de 1.801,98 m³, un caudal máximo instantáneo de 1,3 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,11 l/s, con destino a abastecimiento y uso recreativo, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el

BOPSO-119-16102013



Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 25/09/13, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

OTORGAR la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: D^a Lucía Dolado Paredes

N.I.F.: 16698763G

Tipo de uso: Abastecimiento (vivienda unifamiliar con capacidad para 6 habitantes durante 180 días al año) y uso recreativo (llenado de piscina y riego de 0,2637 hectáreas de jardines, zonas verdes y huerto anexos a la vivienda)

Uso consuntivo: sí

Volumen máximo anual (m³): 1.801,98

Caudal máximo instantáneo (l/s): 1,3

Caudal medio equivalente (l/s): 0,11

Procedencia de las aguas: Masa de agua subterránea "Almazán Sur" DU-400050

Plazo por el que se otorga: 25 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa.

Título que ampara el derecho: Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web www.chduero.es (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

Soria, octubre de 2013.– El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl. 2336

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

URBANISMO

Intentada sin éxito la notificación personal al interesado, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por el presente anuncio que también se expone en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Soria, se hace pública la siguiente notificación al interesado que a continuación se describe: D. Rubén Pérez Postigo, con D.N.I. 16.803.192J, en relación con la notificación del Inicio del expediente de Restauración de la Legalidad e Incoación del expediente Sancionador 27/13, sobre realización de obras y cerramiento en dos áticos, en C/ Gervasio Manrique de Lara, 3-7º B, de Soria, sin licencia municipal; se le participa que durante el plazo de 10 días podrá



examinar en el Departamento Municipal de Urbanismo, el expediente incoado y presentar las reclamaciones y observaciones que estime pertinentes.

Soria, 27 de septiembre de 2013.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 2338

Intentada sin éxito la notificación personal al interesado, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, por el presente anuncio que también se expone en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Soria, se hace pública la siguiente notificación al interesado que a continuación se describe: D. Germán Jerez Bustos, con D.N.I. 15.805.681N, en relación con el Pliego de Cargos del Expediente Sancionador 20/13 sobre obras realizadas sin ajustarse a la licencia concedida en el Barrio de Pedrajas, Polígono 4, Parcela 5481, de Soria; se le participa que durante el plazo de 10 días podrá examinar en el Departamento Municipal de Urbanismo, el expediente incoado y presentar las reclamaciones y observaciones que estime pertinentes.

Soria, 27 de septiembre de 2013.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 2339

Intentada sin éxito la notificación personal al interesado, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, por el presente anuncio que también se expone en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Soria, se hace pública la siguiente notificación al interesado que a continuación se describe: Rota de Calatañazor, S.L., con C.F.I. B-42130062, en relación con Notificación Prórroga de 3 tres meses el plazo para resolver el Expediente Sancionador 1/13, sobre colocación de toldo vertical en la fachada de C/ Marqués de Vadillo, 5, de Soria; se le participa que durante el plazo de 10 días podrá examinar en el Departamento Municipal de Urbanismo, el expediente incoado y presentar las reclamaciones y observaciones que estime pertinentes.

Soria, 27 de septiembre de 2013.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 2340

Intentada sin éxito la notificación personal al interesado, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, por el presente anuncio que también se expone en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Soria, se hace pública la siguiente notificación al interesado que a continuación se describe: Óscar Cuesta Jiménez, con D.N.I. 72.882.936F, en relación con Notificación Incoación Expediente Sancionador 25/13, sobre instalación de un ascensor de obra en la calle Santo Domingo de Silos; se le participa que durante el plazo de 10 días podrá examinar en el Departamento Municipal de Urbanismo, el expediente incoado y presentar las reclamaciones y observaciones que estime pertinentes.

Soria, 27 de septiembre de 2013.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 2341

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, relativo al contrato de prestación del servicio de atención domiciliaria en la modalidad de ayuda a domicilio y comida a domicilio en el municipio de Soria, conforme a los siguientes datos:



1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Soria
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 31/2013SO.

2. *Objeto del contrato.*

- a) Descripción del objeto: Contrato de prestación del servicio de atención domiciliaria en la modalidad de ayuda a domicilio y comida a domicilio en el municipio de Soria.
- b) Lugar de ejecución: Soria.
- c) Duración del contrato: dos años contados a partir de la notificación de la adjudicación, pudiendo prorrogarse como máximo una anualidad.

3. *Procedimiento:* abierto.

4. *Precio del Contrato:* 2.354.209,62 euros más IVA.

5. *Requisitos específicos del contratista.*

- a) Acreditación de la solvencia del empresario: cláusula 6.3) del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- b) No se exige garantía provisional.
- c) Definitiva: 5% del importe íntegro del contrato que supone la duración total del mismo y las posibles prórrogas, excluido el IVA.

6. *Obtención de documentación.*

- a) Documentación en la web: Plataforma de Contratación del Estado y perfil del contratante del Ayuntamiento.
- b) Teléfono: 975 23 41 80 / 975 23 41 00.
- c) Correo Electrónico: s.localesl@ayto-soria.org.

7. *Obtención de información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales.
- b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9.
- c) Localidad y código postal; Soria, 42071.
- d) Teléfono: 975 23 41 80 / 975 23 41 00.
- e) Fax: 975 23 41 80.

- e) Fecha límite de obtención de información: hasta el último día de presentación de plicas.

8. *Criterios de Adjudicación:*

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa también se atenderá a las mejoras ofertadas.

9. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Plazo de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.
- b) Documentación a presentar: recogida en la cláusula séptima del pliego.
- c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.



2ª Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

3ª Localidad y código postal: Soria, 42071.

10. *Apertura de las ofertas.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Soria.

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

c) Localidad: Soria.

d) Fecha: apertura del sobre “B” (proposición económica): se determinará al efecto.

11. *Gastos de anuncios:* por cuenta del adjudicatario.

12. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:* www.ayto-soria.org.

Soria, 1 de octubre de 2013.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

2342

LAS ALDEHUELAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone a información pública el acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria de fecha 25 de septiembre de 2013 y Ordenanza fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica modificada por el mismo, durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Las Aldehuelas, 25 de septiembre de 2013.– El Alcalde, (Ilegible).

2295

ALMALUEZ

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2013

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 20 de agosto de 2013, sobre el expediente de modificación de créditos nº 1/2013, financiado mediante mayores ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuestos de Gastos:

Capítulo 2.- 226.04. Descripción: Servicios Jurídicos, Contenciosos. Consignación inicial: 1.000 €. Consignación definitiva: 138.176,91 €.

Capítulo 6.- 601.02. Descripción: Instalación Sistema de Desinfección. Consignación inicial 0 €. Consignación Definitiva: 6.823,09 €.

Total Gastos: 145.000 €.

Presupuesto de Ingresos:

Capítulo 2.- 290. Descripción: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Consignación inicial 1.200 €. Consignación definitiva: 145.000 €.

Total Ingresos: 145.000 €.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso con-



tencioso administrativo en la forma y en los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Almaluez, 26 de septiembre de 2013.– El Alcalde, Pedro E. Pascual López. 2308

ALMAZUL

Aprobado inicialmente por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2013, el proyecto técnico de la obra “Pavimentación de Calles” relativa a la obra 187 del Plan Complementario para el 2013, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ángel Millán de Miguel, por un presupuesto de 35.000.000 €. El referido proyecto se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y puedan presentar las reclamaciones oportunas. En el caso de no formularse reclamación o alegación alguna, el proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Almazul, 20 de septiembre de 2013.– El Alcalde, Félix López García. 2294

ALMAZÁN

Publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, núm. 95 de fecha 19 de agosto último, el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 10, Reguladora de la Tasa por la Utilización de Piscinas e Instalaciones Análogas, y transcurrido el plazo de exposición al público, por espacio de 30 días, sin que se hayan producido alegaciones ni reclamación alguna sobre la misma, dicho acuerdo se eleva a definitivo, quedando redactada dicha modificación en la forma siguiente:

En piscinas de verano y climatizada:

- Mayores de 11 años, de lunes a viernes, 3,00 euros
- Mayores de 11 años, sábados, domingos y festivos, 4,00 euros

Alquiler de calle entera: 1 hora: 13,00 euros (máximo 12 personas).

Utilización gimnasio piscina, (se suprime este párrafo: ½ hora: 0,50 €, para usuarios, excepto abonados de temporada). Y en su lugar: Gratuito para usuarios de la piscina.

G.- Actividades deportivas municipales:

Se incluye:

Spinning: Se establece una cuota mensual de 25 € al mes.

Todas las personas que tengan el abono de temporada de la piscina, se beneficiarán de un descuento del 25 % en las actividades que se desarrollen dentro de la piscina climatizada.

Asimismo en el Apartado A.- Último punto y el H, de esa Ordenanza, pueden ser reiterativos, suprimiendo el último punto del Apartado A: Suplemento de luz en pista: 2,00 euros/hora.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almazán, 30 de septiembre de 2013.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Nieto. 2315

ÁGREDA

Aprobado el Padrón provisional de Agua, basura, alcantarillado y Edar correspondiente al 2º trimestre de 2013, se expone al público por el plazo de 15 días naturales a contar desde el día



siguiente al de la publicación el *Boletín Oficial de la Provincia*, a los efectos de que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general que el período voluntario de cobranza de recibos es entre el día 4 de noviembre de 2013 y el 4 de enero de 2014.

Los recibos domiciliados serán enviados a las entidades bancarias designadas el día 7 de noviembre de 2013. Los no domiciliados se enviarán por correo ordinario al domicilio fiscal señalado por el contribuyente. Los avisos de pago no recibidos, podrán recogerse en el Ayuntamiento de Agreda, en horario de 9,00 a 14,00 horas durante el período de cobranza.

Transcurrido el plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se deventarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Agreda, 1 de octubre de 2013.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 2301

ARANCÓN

El Ayuntamiento Pleno de Arancón, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2013, acordó provisionalmente el establecimiento de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras y aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, el citado expediente permanecerá a disposición de todos aquellos interesados para la formulación de las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de no producirse reclamaciones durante el período de exposición pública, el acuerdo provisional quedará automáticamente elevado a definitivo.

Arancón, 27 de septiembre de 2013.– El Alcalde, Gregorio García Martín. 2300

ARCOS DE JALÓN

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2013, acordó la aprobación inicial del proyecto técnico de la obra denominada “Pavimentación y alumbrado público de la C/ Eras de Abajo en Layna”, redactado por Uxama Ingeniería y Arquitectura, S.L, con un presupuesto de 268.332,54 euros.

El citado proyecto está a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y se considerará definitivamente aprobado si durante dicho período no se presenta ninguna reclamación.

Arcos de Jalón, 1 de octubre de 2013.– El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina. 2320

CARABANTES

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2013, acordó la aprobación inicial de Ordenanza Recogida de Residuos Domésticos.

En cumplimiento de lo dispuesto den el Art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Lo-



cales, se hace público a efectos de que por los posibles interesados legítimos, puedan formularse en el plazo de 30 días, a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo inicial se elevará a definitivo según lo previsto en el Art. 17.3 TRLHL.

Carabantes, 20 de septiembre de 2013.– El Alcalde, Hermógenes Gil Martínez. 2290

CARACENA**PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2013**

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-86, y aprobado inicialmente en sesión de fecha 14 de marzo de 2013 por el Pleno de la Corporación, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2013, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se hace constar lo siguiente:

I.- Resumen del Presupuesto para 2013

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....2.800	Gastos de personal2.300
Tasas y otros ingresos.....3.830	Gastos en bienes corrientes y servicios9.250
Transferencias corrientes.....5.520	Gastos financieros2.000
Ingresos patrimoniales.....3.700	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales6.000
Transferencias de capital33.600	Pasivos financieros30.000
TOTAL INGRESOS.....49.550	TOTAL GASTOS.....49.550

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses o contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Caracena, 14 de agosto de 2013.– El Alcalde, Isidro Valver Hernando. 2330

CARRASCOSA DE ABAJO**PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2013**

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-86, y aprobado inicialmente en sesión de fecha 15 de marzo de 2013 por el Pleno de la Corporación, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2013, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se hace constar lo siguiente:

1.- Resumen del Presupuesto para 2013

INGRESOS	
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	Ingresos patrimoniales.....15.930
Impuestos directos.....13.900	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Tasas y otros ingresos.....2.000	Transferencias de capital18.500
Transferencias corrientes.....3.800	TOTAL INGRESOS.....44.130



GASTOS	Transferencias corrientes70
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Gastos de personal9.200	Inversiones reales24.000
Gastos en bienes corrientes y servicios10.800	TOTAL GASTOS44.130
Gastos financieros60	

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Carrascosa de Abajo, 14 de agosto de 2013.– El Alcalde, Juan José Manzanares Crespo. 2331

FRESNO DE CARACENA

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2013

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-86, y aprobado inicialmente en sesión de fecha 14 de marzo de 2013 por el Pleno de la Corporación, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2013, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se hace constar lo siguiente:

1.- Resumen del Presupuesto para 2013

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....7.150	Gastos de personal10.050
Tasas y otros ingresos.....1.580	Gastos en bienes corrientes y servicios19.530
Transferencias corrientes.....5.100	Gastos financieros50
Ingresos patrimoniales.....21.300	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales24.000
Transferencias de capital18.500	TOTAL GASTOS53.630
TOTAL INGRESOS53.630	

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Fresno de Caracena, 14 de agosto de 2013.– El Alcalde, Tomás Arranz Bravo. 2329

FUENTEARMEGIL

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 3 de octubre de 2013, la modificación de las tarifas de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por los servicios de suministro de agua, recogida de basura y alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efectos de reclamaciones.

De no formularse ninguna se considerarán definitivamente aprobadas.

Fuentearmegil, 3 de octubre de 2013.– El Alcalde, Manuel Gómez Encabo. 2332

BOPSO-119-16102013



Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 3 de octubre de 2013, el expediente de modificación de créditos nº 1/13, Presupuesto General Municipal 2013, en cumplimiento de la normativa vigente se somete a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Fuentearmegil, 3 de octubre de 2013.– El Alcalde, Manuel Gómez Encabo. 2333

LANGA DE DUERO

Con fecha 30/08/2013, se publicó en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* nº 100, el anuncio con las bases que han de regir la adjudicación de una licencia de auto-taxi para el Municipio de Langa de Duero (Soria).

Durante el plazo previsto, se han presentado las siguientes solicitudes:

- Fecha registro de entrada: 25/09/2013: D^a María Natividad Esteban Domingo.

Finalizado este plazo de presentación, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, se abre un nuevo plazo de quince días, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Langa de Duero, 1 de octubre de 2013.– El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 2321

LUBIA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de la Junta Vecinal de Luvia, adoptado en fecha 23 de agosto de 2013, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
1 2	Material suministros	6.000
3 2	Material suministros	4.000
	Total gastos	10.000

Baja en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
15 76	Transferencia a Ayuntamiento	10.000
	Total gastos	10.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lubia, 27 de septiembre de 2013.– El Alcalde, Rubén Lafuente Fuentelsanz. 2291

MIÑO DE MEDINACELI

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se informa que en la Intervención de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito número 1, que afecta al Presupuesto General de esta Corporación y que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en Sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2013, financiado mediante nuevos o mayores ingresos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Miño de Medinaceli, 26 de septiembre de 2013.– El Alcalde, Víctor Rubio Marcos. 2313

MONTEJO DE TIERMES

Debiendo de proveerse el cargo de juez de paz titular de este Municipio correspondiendo al mismo la facultad de su elección entre las personas idóneas para referido cargo, conforme a lo determinado en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se abre un período de quince días hábiles (contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*) para que todas aquellas personas interesadas y que reúnan las condiciones legales exigidas, lo soliciten por escrito dirigido a este Ayuntamiento.

Montejo de Tiermes, 3 de octubre de 2013.– El Alcalde, Felipe González Varas. 2334

NAFRÍA DE UCERO

El Pleno del Ayuntamiento de Nafría de Ucero, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2013, acordó por mayoría absoluta la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario agua publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* número 92 de fecha 13 de agosto de 2012.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se consideró aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Nafría de Ucero, 27 de septiembre de 2013.– El Alcalde, Leónides Carro Rodrigo. 2312

**EL ROYO**

El Pleno del Ayuntamiento de El Royo, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2013, acordó la aprobación inicial, de la Ordenanza reguladora de la recogida de residuos domésticos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobada definitivamente la Ordenanza Municipal.

El Royo, 1 de octubre de 2013.– La Alcaldesa, M^a Dolores Amezúa Brieva. 2346

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

En fecha 1 de octubre de 2013, se formalizó el contrato que se detalla lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: SU 1/2013.

2. *Objeto del contrato.*

- a) Tipo de contrato: Contrato de suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro energía eléctrica alta y baja tensión.

3. *Tramitación, procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

4. *Precio del contrato.*

El valor estimado del contrato anual es de 190.000 euros y 39.900 euros correspondientes al 21% del Impuesto sobre el Valor añadido. Importe total: 229.900 euros.

5. *Adjudicación.*

- a) Fecha: 27 de septiembre de 2013.
- b) Contratista: Iberdrola Generación SAU.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: Lote 1: 112.967 euros IVA excluido.

<i>Bloque</i>	<i>P1</i>	<i>P2</i>	<i>P3</i>
Bloque I.- 3.1.A	11,3612	9,9832	6,4878
Bloque II.- 3.0.A	13,5041	10,6445	6,3384
Bloque III.-2.1 DHA	18,4412	8,0374	-----
Bloque IV.-2.1.A	-----	-----	-----



<i>Bloque</i>	<i>P1</i>	<i>P2</i>	<i>P3</i>
Bloque V.-2.0 DHA	TUR	TUR	-----
Bloque VI.- 2.0.A	TUR	-----	-----

6.- *Fecha de formalización del contrato:* 1 de octubre de 2013.

San Esteban de Gormaz, 3 de octubre de 2013.– El Alcalde, Millán Miguel Román. 2319

SANTA MARÍA DE HUERTA

Aprobados por Junta de Gobierno, en fecha 23 de septiembre de 2013, elaborados por el servicio de gestión tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Soria los padrones definitivos de los Impuestos de Vehículos de Tracción Mecánica del año 2013, Impuesto de Bienes Inmuebles rústico y urbano del año 2013, se expone al público por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunos.

De no presentarse reclamaciones contra el mismo pasará a aprobarse definitivamente.

Santa María de Huerta 24 de septiembre de 2013.–La Alcaldesa, Mercedes Aguilar Medina. 2274

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE OBRAS Y SERVICIOS “RÍO IZANA”

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Consejo de la Mancomunidad de Obras y Servicios Río Izana, sobre aprobación de la ordenanza de recogida de residuos domésticos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local:

ORDENANZA DE RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos de conservarlo.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente se aprobó la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que establece, por un lado, las competencias de los Entes locales en materia de residuos en su artículo 12.5, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y, por otro, en su Disposición Transitoria Segunda, la obligación de las Entidades locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha ley antes del 31 de julio de 2013.

En cumplimiento de la anterior previsión y, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas al Mancomunidad de Obras y Servicios Río Izana de, se hace necesaria la aprobación de una ordenanza municipal sobre la recogida de residuos.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente ordenanza tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias de la Mancomunidad de Obras y Servicios Río Izana de, de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y recogida de residuos domésticos con la finalidad de conseguir el mejor resultado ambiental global y mitigar los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

2. En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos y de régimen local, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la legislación vigente.

3. Todas las personas físicas o jurídicas que depositen residuos en los términos municipales de Quintana Redonda, Tardelcuende y Matamala de Almazán, están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 2. Definiciones

1. A efectos de lo dispuesto en la siguiente Ordenanza se entenderá por:

a) Aceites vegetales usados: los residuos de aceites vegetales propios de las actividades de freír domésticas o de los bares, restaurantes, hoteles y otros servicios de restauración, así como los aceites de conservas. No se incluyen aquí otras grasas alimentarias.

b) Pila: la fuente de energía eléctrica obtenida por transformación directa de energía química y constituida por uno o varios elementos primarios (no recargables).

c) Recogida: operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.

d) Recogida selectiva: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo de naturaleza, para facilitar su tratamiento específico.

e) Residuos comerciales: los generados por la actividad propia del comercio, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y los mercados, así como del resto del sector servicios.

f) Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos: aparatos eléctricos y electrónicos, sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, a partir del momento en que pasan a ser residuos.

g) Residuos de construcción y demolición de obra menor: cualquier residuo que se genere en una obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

h) Residuos de envases: todo envase o material de envase del cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprenderse en virtud de las disposiciones en vigor.

i) Residuos domésticos: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.

Tendrán también la consideración de residuos domésticos:

- Los similares a los anteriores generados en comercios, servicios e industrias.
- Los que se generen en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.



- Los procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

j) Residuos industriales: los resultantes de los procesos de fabricación, transformación, limpieza o mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

k) Residuo peligroso: aquel que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el Anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como aquel que pueda aprobar el gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.

1) Voluminosos: aquellos residuos que se generen en los hogares que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.

2. Para el resto de definiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y normativa que la desarrolle.

Artículo 3. Competencias locales

1. La Mancomunidad de Obras y Servicios Río Izana es competente para la recogida de los residuos domésticos generados y depositados en el municipio en la forma que se establezca en la presente Ordenanza y en los términos previstos en la legislación de residuos estatal y autonómica y en la legislación de régimen local.

2. Corresponde a la Mancomunidad de Obras y Servicios Río Izana la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

3. La Mancomunidad de Obras y Servicios Río Izana podrá aprobar en el marco de sus competencias y en coordinación con el plan nacional marco y con los planes autonómicos de gestión de residuos, su propio programa de gestión de residuos y/o su programa de prevención de residuos. En su caso, el plan de gestión de residuos podrá incluir el programa de prevención de residuos.

Artículo 4. Prestación de los servicios

1. Corresponde a la Mancomunidad de Obras y Servicios Río Izana prestar el servicio de recogida de residuos domésticos, de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza y en la normativa aplicable y conforme a los sistemas técnicos y organizativos que en cada momento estime más conveniente para sus intereses, teniendo en cuenta la eficiencia operativa y económica del servicio y la calidad del servicio prestado a los usuarios.

2. La prestación de este servicio podrá llevarse a cabo a través de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de régimen local, o cualquier otra que legalmente proceda.

Artículo 5. Obligaciones generales

Los ciudadanos están obligados a:

a) Reducir el volumen de los residuos compactándolos de tal forma que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores.

b) Separar los residuos y depositar los mismos en los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto de acuerdo con la presente Ordenanza.

c) Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos, en su caso.



d) En su caso, sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en las horas y lugares establecidos por la Mancomunidad de Obras y Servicios Río Izana.

e) Comunicar a la Mancomunidad de Obras y Servicios Río Izana o a los agentes de la autoridad la existencia de residuos abandonados en la vía o espacios públicos, tales como vehículos abandonados, muebles, animales muertos, residuos de construcción y demolición, etc.

f) No depositar residuos fuera de los contenedores.

g) Depositar los residuos en bolsas plásticas cerradas, absteniéndose de introducir las que no tengan tal condición.

h) Cerrar la tapa del contenedor una vez haya sido arrojada la bolsa de residuos a su interior.

i) No arrojar cenizas que puedan originar combustiones.

j) No realizar usos inadecuados de los contenedores.

k) Cuando haya sido posible la identificación del responsable, éste deberá afrontar el coste de reparación ó de reposición de los contenedores que sufran daños ó desperfectos por el uso inadecuado de los mismos ó por actos vandálicos.

Artículo 6. Prohibiciones

Queda prohibido:

a) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares diferentes a los especificados por la Mancomunidad de Obras y Servicios Río Izana.

b) Depositar residuos en contenedores contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.

c) Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.

d) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.

Artículo 7. Régimen fiscal

Por la prestación de los servicios mancomunados previstos en la presente Ordenanza y cuando así se haya establecido deberá abonarse la correspondiente tasa, precio público o contraprestación económica de análoga naturaleza en los términos regulados en las respectivas ordenanzas fiscales o similares.

TÍTULO II SERVICIO DE RECOGIDA CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 8. El servicio de recogida

El servicio de recogida comprende las siguientes actuaciones:

a) Vaciado de los contenedores en los vehículos de recogida, con las siguientes frecuencias:

FRACCIÓN RESTO:

<i>Punto de recogida</i>	<i>Frac. semanal invierno</i>	<i>Frac. semanal verano 1 de julio a 31 de ago.</i>
Quintana Redonda-Tardelcuende	2/3 días semana	3-4 días semana
Matamala de Almazán		
Cuevas de Soria-Los Llamosos	1 días semana	1-2 días semana
Restos núcleos	1 día quincenal	1 día quincenal/semanal

ENVASES:

Punto de recogida: Según plannin de recogida, cada municipio que se hará público al comienzo de cada año.



PAPEL/CARTÓN:

Punto de recogida: Según plannin de recogida, cada municipio que se hará público al comienzo de cada año.

VÍDRIO:

Punto de recogida: Según necesidades.

- a) Transporte, descarga y tratamiento de los residuos en las instalaciones de gestión adecuadas.
- b) Limpieza del punto de recogida donde se ubican los contenedores.
- c) Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores
- d) Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.

Artículo 9. Recogida selectiva

Los ciudadanos deberán segregar para su recogida selectiva las siguientes fracciones de residuos:

- Vidrio.
- Envases ligeros (envases de plástico, de metal o de cartón para bebidas tipo brik)
- Papel y cartón (envases de papel-cartón y papel no envase)
- Pilas
- Fracción Resto

Artículo 10. Contenedores

1. Para el cumplimiento de su obligación de recogida de residuos, la Mancomunidad de Obras y Servicios Río Izana aportará el número de contenedores adecuado a la generación de residuos con el suficiente margen de volumen para que los contenedores estén en todo momento cerrados y evitar el depósito de residuos fuera del contenedor. El número de contenedores por punto de recogida podrá ser variable según los meses del año.

2. En aquellos casos que el servicio de recogida de residuos se preste por cualquiera de las formas de gestión indirecta, será responsabilidad del concesionario su mantenimiento, lavado y correcta reposición.

3. Los comercios que generen en promedio mensual una cantidad de papel/cartón superior a 100 kg/día, estarán obligados a depositarlo en el punto limpio y no en los contenedores de recogida selectiva.

4. Los promotores de urbanizaciones y equipamientos urbanos susceptibles de generar residuos domésticos, estarán obligados a dotarlos de contenedores en número suficiente para la recogida de tales residuos en los términos que la Mancomunidad de Obras y Servicios Río Izana determine.

Artículo 11. Recogida de vidrio

1. Los residuos de vidrio deberán depositarse en los contenedores identificados a tal fin.
2. En el caso de botellas, botes y otros recipientes, los ciudadanos deberán vaciar estos recipientes con objeto de eliminar los restos de sustancias que pudieran quedar así como separar tapas metálicas, tapones de plástico u otros residuos que inicialmente fueran parte del envase y depositarlos en el contenedor de envases.

Artículo 12. Recogida de envases ligeros

1. Los residuos de envases ligeros deberán depositarse en los contenedores identificados a tal fin.

BOPSO-119-16102013



2. En el caso de botellas, botes, latas y otros recipientes que contuvieran restos de materia orgánica, como restos alimenticios, los ciudadanos deberán vaciar completamente con carácter previo estos recipientes con objeto de eliminar cualquier resto de estas sustancias.

Artículo 13. Recogida de papel y cartón

1. Los residuos de papel y cartón limpios deberán depositarse, lo más plegados posible, en el contenedor identificado a tal fin. En particular las cajas de cartón serán cortadas y dobladas de forma adecuada para su introducción y disposición en los contenedores.

2. Con carácter previo a su depósito los ciudadanos deberán eliminar de estos residuos todo resto metálico, de plástico así como de papel y cartón sucio.

Artículo 14. Aceites vegetales usados

Los titulares de restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración deberán disponer de contenedores adecuados para la recogida de aceites vegetales usados y entregarlos a gestor autorizado.

Artículo 15. Recogida en los puntos limpios

1. Los vecinos podrán depositar en los puntos limpios las siguientes categorías de residuos:

- Maderas
- Voluminosos: muebles y enseres
- Metalo-férricos
- Plásticos
- Papel/cartón
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
- Aceites vegetales usados
- Aceites minerales usados

2. Cada punto limpio dispondrá, de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza y la naturaleza de sus instalaciones, de un listado de residuos admisibles.

Artículo 16. Información sobre recogida de residuos

La Mancomunidad de Obras y Servicios Río Izana hará públicos los horarios de depósito de las diferentes fracciones de residuos, así como cualquier otra información que estime conveniente para el correcto uso del servicio.

Artículo 17. Sensibilización sobre separación y recogida de residuos

La Mancomunidad de Obras y Servicios Río Izana colaborará con las campañas de sensibilización y educación ambiental financiadas por los Sistemas Integrados de Gestión.

Artículo 18. Vehículos abandonados

1. Queda prohibido el abandono de vehículos, siendo responsabilidad de sus titulares la adecuada gestión de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

2. Se presumirá que un vehículo está abandonado en los siguientes casos:

a) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación o sean ilegibles.

b) Cuando se encuentre en situación de baja administrativa y esté situado en la vía pública.



c) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el depósito municipal tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

En el supuesto previsto en la letra c) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste para que en el plazo de 15 días retire el vehículo, con la advertencia, de que transcurrido dicho plazo, se procederá a su gestión como vehículo al final de su vida útil.

3. En los casos previstos en el apartado 2 y con independencia de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer, la Mancomunidad de Obras y Servicios Río Izana entregará el vehículo abandonado en un centro de tratamiento para su gestión, debiendo los propietarios de vehículos abandonados abonar los costes de recogida y, en su caso, de gestión conforme a lo dispuesto en la correspondiente ordenanza y en la normativa aplicable.

TÍTULO III INSPECCIÓN Y SANCIÓN CAPÍTULO I

Inspección y control

Artículo 19. Servicio de inspección

1. El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento en lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones, así como a los agentes de la policía local en aquellos municipios donde los hubiere.

2. El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad estando facultado para acceder sin previo aviso a las instalaciones en las que se desarrollen actividades afectadas por esta Ordenanza así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida de residuos, tales como contenedores y bolsas de basura.

Artículo 20. Deber de colaboración

Los productores, poseedores, gestores de residuos y los responsables de establecimientos comerciales, industrias, servicios u otras actividades afectadas por la presente Ordenanza deberán facilitar y permitir el acceso a la instalación al personal a que hace referencia el artículo anterior, así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de las labores de inspección.

CAPÍTULO II Infracciones y sanciones

SECCIÓN 1ª *Infracciones*

Artículo 21. Infracciones

1. Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.

2. Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 22. Infracciones leves

BOPSO-119-16102013



Se considerarán infracciones leves:

- a) Depositar los residuos sin separarlos por fracciones, o en contenedores distintos a los identificados para cada fracción de residuos.
- b) Incumplir los horarios de depósito y entrega de residuos.
- c) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por la Mancomunidad de Obras y Servicios Río Izana.
- d) Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- e) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
- f) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en los dos artículos siguientes, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezca la calificación de grave o muy grave.

Artículo 23. Infracciones graves

Se considerarán infracciones graves:

- a) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
- b) El abandono de vehículos, según lo establecido en el artículo 18 de esta Ordenanza.
- c) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control de la Mancomunidad de Obras y Servicios Río Izana, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.
- d) La entrega, venta o cesión de residuos domésticos no peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y en la presente ordenanza así como la aceptación de éstos en condiciones distintas a las previstas en estas normas.
- e) La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca esta calificación de muy grave.

Artículo 24. Infracciones muy graves

Se considerará infracción muy grave el abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

Artículo 25. Prescripción

1. Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.
2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.
3. En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.
4. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.



SECCIÓN 2ª

Sanciones

Artículo 26. Sanciones leves

Las infracciones leves se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

Artículo 27. Sanciones graves

Las infracciones graves se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

Artículo 28. Sanciones muy graves

Las infracciones muy graves se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

Artículo 29. Obligación de reponer

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario.

2. Si el infractor no procediera a reparar el daño causado en el plazo señalado, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente. Asimismo, en caso de incumplimiento, dicha reposición podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria por la Mancomunidad de Obras y Servicios Río Izana. Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción exigiéndole, en su caso, la indemnización al que hubiera lugar por daños y perjuicios causados.

Artículo 30. Multas coercitivas

Sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo al artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La cuantía de cada una de estas multas no podrá superar un tercio de la multa fijada por infracción cometida, sin que en ningún caso pueda superar los 1.000 euros.

Artículo 31. Prescripción

1. Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 32. Competencia y procedimiento sancionador

1. Corresponde al Presidente la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1.n) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,



de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que le sea de aplicación.

DISPOSICIONES FINALES*Disposición final primera. Entrada en vigor*

Esta Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* (B.O.P) y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Disposición final segunda. Competencia

La Presidencia, en el ejercicio de sus competencias podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza así como dictar las instrucciones necesarias para su cumplimiento.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de esta Mancomunidad en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, según lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, sin perjuicio de que cuantos estimen lesionados sus derechos puedan hacerlas valer ante la Jurisdicción ordinaria.

Tardelcuende, 19 de septiembre de 2013.– El Presidente, Mariano Hernández Cedazo.2311

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA****OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO**

Convenio o Acuerdo: Acuerdo de mediación Tableros Losán CM/176/2013/SO

Expediente: 42/04/0046/2013

Fecha: 26/09/2013

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Agustín Gajate Martín

Código 42100092042013.

VISTA el Acta remitida por el Servicio Regional de Relaciones Laborales (SERLA) por el que se aprueba el Acuerdo alcanzado en el procedimiento de Conciliación-Mediación CM/176/2013/SO, promovido por D. Juan José Catalina Martín, en su condición de Secretario de Acción Sindical de la Unión Sindical de CC.OO de Soria, con motivo del conflicto de interpretación y aplicación del convenio de la empresa Tableros Losán, S.A., recibida en esta Oficina Territorial de Trabajo el día 19 de septiembre de 2013, y que fue suscrito en fecha 5 de julio de 2013, por el Comité de Empresa y la Dirección de la misma, bajo la presidencia de D. Manuel Rodrigo Muñoz, en su condición de conciliador-mediador del Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA).



Esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90.3 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, en relación con el R.D. 831/1995, de 30 de mayo, Decreto 120/1995, de 11 de julio y demás de aplicación, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de Trabajo.

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Libro de Registro de Convenios con notificación a las partes.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Soria, a 5 de julio de 2013

REUNIDOS

El Comité de Empresa de Tableros Losán, S.A. y la Dirección, al objeto de firmar los acuerdos de los que se dará cuenta a continuación.

EXPONEN

I.- Que en Tableros Losán SA, se viene aplicando desde hace años un convenio de empresa, negociado entre la Dirección y el Comité de Empresa, el cual fue denunciado de forma automática el pasado 31 de diciembre de 2007 en virtud de lo dispuesto en el apartado "Ámbito temporal" del propio convenio.

II- Que ante el fin de la ultraactividad de los convenios denunciados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 3/2012, de 6 de julio, es voluntad de ambas partes aplazar el fin de la vigencia del convenio de empresa, establecida para el 8 de julio de 2013, al objeto de negociar un nuevo texto que sustituya al anterior.

III.- Que igualmente es voluntad de las dos partes aplazar la recuperación de la reducción salarial aplicada desde enero de 2012, en los términos y con los importes recogidos en el Plan de Viabilidad de Tableros Losán, SA, suscrito entre el Comité de Empresa y la Dirección en el mes de diciembre de 2011, vinculando dicha recuperación a la mejora de las ventas y de los niveles de producción de la empresa y, por lo tanto, de sus resultados. A tal efecto, ambas partes.

ACUERDAN

PRIMERO.- Prorrogar la vigencia del convenio de empresa hasta el 30 de septiembre de 2014, comprometiéndose ambas partes a negociar hasta esa fecha un nuevo convenio que sustituya al anterior.

SEGUNDO.- Vincular la recuperación del 5% de la masa salarial y la actualización salarial de 2011, con carácter retroactivo, que tuvieron su referencia en el Plan de Viabilidad anteriormente citado a la consecución del siguiente factor o circunstancia:

- Tableros Losán, SA: Alcanzar un resultado de beneficios, por informe anual de auditoría y cuentas presentadas en el Registro Mercantil, de 700.000 euros antes de impuestos.

Se suministrará al Comité de Empresa una copia de las cuentas anuales durante la vigencia del presente acuerdo.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento

Soria, 25 de septiembre de 2013.- La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Noemí Molinero Estéfano.

2299